

*Concejo (Sria.)*

ACUERDO número 18 de 1948

(agosto )

Archivo Central  
57  
Concejo de Bucaramanga

por el cual se establece un impuesto y se crea una dependencia municipal.

-----oo000-----  
El Concejo de Bucaramanga

ACUERDA:

Artº 1º.- Establécese un impuesto mensual por el funcionamiento de cada aparato de los denominados comunmente "Traganikeles", así:

- a).- Para los que funcionen en los cafés o restaurantes de la ciudad, en los que nó se permita la entrada de mujeres públicas, diez pesos (\$ 10-00); y
- b).- Para los demás que funcionen en cafés o restaurantes en donde se permita la entrada de mujeres públicas y aquellos que no tienen patente nocturna, quince pesos (\$ 15-00).

Artº 2º.- La Junta Municipal de Aforos elaborará el censo de los Traganikeles que estén funcionando en la ciudad, haciendo figurar a cada propietario del negocio con el gravamen establecido para estos aparatos en el artículo anterior.

Artº 3º.- Las casas comerciales o agentes distribuidores de estos aparatos en la localidad, están en la obligación de avisar a la Junta de Aforos, cada vez que vendan un Traganikel para ser instalado en la ciudad, indicando el nombre del comprador y la dirección del establecimiento en donde va a funcionar.

Parágrafo: La omisión de este aviso, hará incurrir al vendedor de tales aparatos en una multa de diez a cincuenta pesos que impondrá la Alcaldía, previa la comprobación del hecho.

Artº 4º.- El impuesto de que trata el presente Acuerdo se recaudará conjuntamente con el de Industria y Comercio, dentro de los términos y sanciones que rigen para aquél.

Artº 5º.- Este impuesto, como directo que es, entrará a regir desde su promulgación.

Artº 6º.- Créase la Dirección Municipal de Deportes, dependiente de la Alcaldía, que funcionará con el siguiente personal y asignaciones mensuales:

Un Director de Deportes .....	\$ 300-00
Un Entrenador de Futbol .....	" 250-00
Un Entrenador para Beisbol .....	" 150-00

Estos nombramientos, a excepción de el de Director de Deportes que será de su libre escogencia, los hará el Alcalde de ternas que pasen las Ligas respectivas.

Artº 7º.- El producido del impuesto que se crea por el presente Acuerdo se destinará al gasto que demande el funcionamiento de la Dirección Municipal de Deportes.

-----oo000-----  
Dado en Bucaramanga, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente accidental,

CONCEJO MUNICIPAL  
PRESIDENCIA  
BUCARAMANGA

*[Signature]*

El Se-

Archivo Central  
58  
Concejo de Bucaramanga

secretario,

Hno. Baquias Ley

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

**CERTIFICAN:**

Que el anterior Acuerdo fué aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, agosto 13 de 1948



Refonso

Hno. Baquias Ley

ALCALDE MUNICIPAL

Bucaramanga, agosto 19/48.-

PUBLICIDAD Y ENCUESTAS

El Alcalde Militar,



el Posada Belgado  
Mayor Manuel Posada Belgado

El Secretario,



Edmundo Pérez

Los suscritos, Alcalde Militar y Secretario,

Certifican:

Que el anterior acuerdo, número 18 de 1.948, expedido por el Concejo de este Municipio con fecha 13 del mes en curso, fue promulgado por bando en el día de hoy.-

Bucaramanga, 19 de agosto de 1.948.-



el Posada Belgado  
Mayor Manuel Posada Belgado



Edmundo Pérez



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO

PRESIDENCIA

Archivo Central  
59  
Concejo de Bucaramanga

Bucaramanga, agosto 4

de 1949

Señor

Presidente del H. Concejo

Ciudad.

=====

Para su conocimiento y demás fines legales, atentamente comunico a Ud. que en el juicio propuesto por el Dr. Ciro Ríos Nieto como apoderado de Paulina Barón, sobre nulidad de los arts. 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. del Acuerdo No. 18 de 1.948 expedido por esa Corporación, este Tribunal dictó sentencia, la que en su fecha y parte resolutive se transcribe a continuación:

" Tribunal Administrativo de Santander.

" (Magistrado ponente, Dr. SANMIGUEL).

" Bucaramanga, julio cuatro de mil novecientos cuarenta y nueve.-

" .....

" Con lo expuesto es suficiente para que el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

" F A L L E :

" No hay lugar a declarar la nulidad de los artículos 1o., 2o., 3o., 4o. y 5o. del Acuerdo número 18 de 1.948, originario del Concejo de Bucaramanga.

" Cópiese, notifíquese y háganse las comunicaciones respectivas.

"

" (Fdo) LUIS J. SANMIGUEL.

" (Fdo.) RODRIGO A. TRISTANCHO C.

" (Fdo.) ALFONSO GOMEZ GOMEZ.

" El Secretario, (Fdo.) Ernesto Prada Rodríguez."



De Ud. atento servidor,

*Rodrigo A. Tristanchó C.*

RODRIGO A. TRISTANCHO C.  
Presidente Tribunal.